



Mendoza, 15 de Enero de 2021

RESOLUCIÓN EPRE N° 006/ 2021

ACTA N° 509/ 2021

ASUNTO: CECSAGAL.

**Inclusión de Ítems en factura.
Conceptos no eléctricos.
Prórroga**

VISTO:

El Expte. N° EX-2021-00197956-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado: "SOLICITUD DE PRÓRROGA RESOLUCIÓN EPRE N° 002/2020. INCLUSION EN LA FACTURA ELECTRICA DE USUARIOS de CECSAGAL del ítem Aporte Voluntario UGACOOOP, Aporte Voluntario FUNDACION CECSAGAL y DESCUENTO EMPLEADO".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución EPRE N° 002/2020, se autorizó hasta el 31 de Diciembre de 2020, la inclusión en la factura del servicio público de distribución de energía eléctrica correspondiente a la Cooperativa de Electricidad, Consumo, Comercialización, Vivienda y Servicios Asistenciales (CECSAGAL), del Ítem "Aporte voluntario UGACOOOP" por CINCO PESOS (\$ 5.-) mensuales; del ítem "Aporte voluntario FUNDACION" por CINCO PESOS (\$ 5.-) mensuales, ambos aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 15/12/19, mediante Acta N° 131 en su parte pertinente; y del ítem "Descuento Empleado" dentro de los "conceptos no eléctricos" de la factura del servicio eléctrico de los usuarios-empleados de CECSAGAL, alcanzados por su Convenio Colectivo 36/1975 – artículo 78.

Que para fecha 10/12/2020, la Cooperativa remite Nota donde solicita la renovación de la autorización para incorporar en la factura eléctrica los conceptos antes detallados. En respuesta a ello, la Gerencia Técnica de la Regulación solicita a la Cooperativa mediante Nota GTR N° 660/2020, remitir el Acta de Asamblea o la documentación pertinente donde conste la expresión de la voluntad individual o colectiva de los usuarios, según corresponda, para la inclusión de los conceptos en la factura del servicio eléctrico, en cumplimiento de lo dispuesto en el ANEXO II. RES. EPRE N° 156/19 "Procedimiento de inclusión en las facturas del servicio eléctrico de conceptos no vinculados directamente a la prestación del mismo" (orden 06).

EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General



Que en ese contexto, la Cooperativa para fecha 04/01/2021, envía Nota manifestando que ha solicitado autorización a la Dirección de Cooperativas de la Provincia de Mendoza, para convocar y desarrollar bajo protocolo específico la Asamblea General Ordinaria para el tratamiento y aprobación del Ejercicio 2019-2020 y que, debido a la Pandemia mundial y las distintas medidas adoptadas, han impedido la aprobación de los solicitados aportes por Asamblea General, por lo que solicita una prórroga de la autorización cursada mediante Resolución EPRE N° 002/2020 (orden 6).

Que la Gerencia Técnica de la Regulación, emite MEMO AAM N° 005/2021. Por las razones allí expuestas sugiere autorizar salvo mejor criterio la prórroga solicitada hasta el 31/03/2021 (orden 3).

Que obra dictamen de la Gerencia Jurídica de la Regulación. Luego de reseñar antecedentes y norma regulatoria de aplicación, individualiza normativa nacional y provincial vinculada a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al COVID-19. Afirma que el Directorio se encuentra facultado para meritar, en base a criterios de oportunidad y conveniencia, los términos del pedido de prórroga solicitado por la Cooperativa.

Por ello, normativa legal citada, informes producidos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 54 inc. a), b) de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

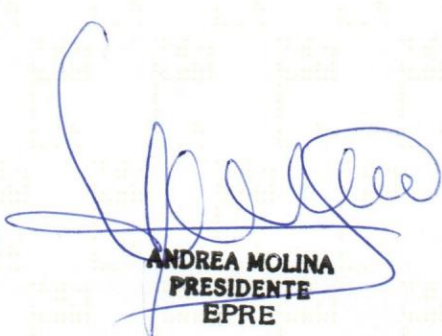
**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO
RESUELVE**

1. Autorizar hasta el 31 de Marzo de 2021, una prórroga de lo aprobado mediante Resolución EPRE N° 002/2020, en idénticos términos a lo allí dispuesto, debiendo la Cooperativa asegurar por todos los medios a su alcance la difusión pública de los aportes voluntarios autorizados, y la notificación al usuario-asociado, quien podrá manifestar la no prestación de su consentimiento, y el no pago de los mismos, mediante la discriminación de los conceptos no eléctricos en la factura del servicio.
2. Instruir a la Gerencia Técnica de la Regulación y Gerencia Técnica del Suministro a efectuar el seguimiento del proceso de implementación de la presente.
3. Regístrese, comuníquese y archívese.

EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General


Lic. ANDREA SALINAS
DIRECTORA
EPRE


Ing. CESAR HUGO REOS
DIRECTOR
EPRE


ANDREA MOLINA
PRESIDENTE
EPRE